ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS Y DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO

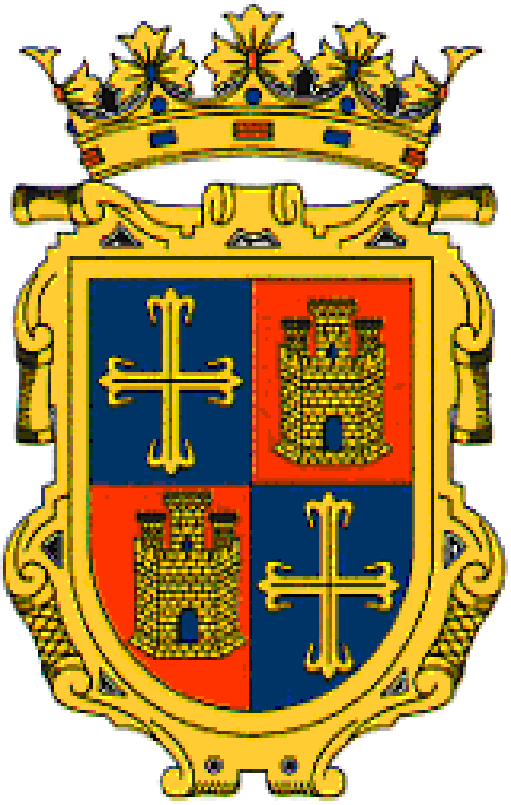

2024

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN OBRAS; COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD

***Artículo 1º*. Fundamentos y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las Tasas por Prestación de Servicios por la Dirección Técnica; Coordinación en materia de Seguridad y Salud y Control de Calidad de las obras municipales que se ejecuten por terceros; que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

***Artículo 2º*. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de estas tasas el servicio que el Ayuntamiento presta a los adjudicatarios de obras municipales, asumiendo la dirección técnica y/o la coordinación en materia de seguridad y salud, y/o la realización de los controles de calidad, en la ejecución de las mismas, directamente o mediante terceros.

***Artículo 3º*. Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes por estas tasas, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, adjudicatarios contratistas de las obras municipales, a quienes se preste por el Ayuntamiento, mediante gestión directa o indirecta, la dirección técnica y/o la asistencia en materia de seguridad y salud y/o la realización de los controles de calidad, de aquellas obras.

***Artículo 4º*. Cuota.**

La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Dirección de obras a cargo de los Servicios Técnicos Municipales, o contratada por el Ayuntamiento; sobre importe del precio del contrato, según certificaciones emitidas, impuestos excluidos ..... 4 %

2. Coordinación en materia de seguridad y salud; sobre importe del precio del contrato, según certificaciones emitidas, impuestos excluidos ..... 1,25 %

3. Realización de controles de calidad; sobre el importe del precio del contrato, según certificaciones emitidas, impuestos excluidos ..... 0,60 %

Cuando el Ayuntamiento, en virtud de contrato específico, adjudicase y encomendase a un mismo contratista la ejecución de una obra y la dirección técnica y/o la coordinación de seguridad y salud y/o el control de calidad; las cuotas de las tasas por todos o cada uno de los indicados servicios, contratados por el Ayuntamiento para una obra determinada, será el equivalente al precio que figure expresamente en el contrato por estos conceptos, impuestos excluidos.

***Artículo 5º.* Devengo.**

Las tasas se devengarán cuando se presenten al cobro cada una de las certificaciones correspondientes a la obra cuya dirección y/o coordinación en materia de seguridad y salud y/o control de calidad constituye el hecho imponible.

***Artículo 6º.* Gestión y Liquidación.**

La Alcaldía-Presidencia o el Concejal Delegado aprobará la liquidación de las tasas reguladas en la presente Ordenanza, a partir del momento de presentación de las certificaciones indicadas en el apartado anterior, por los adjudicatarios contratistas de las obras públicas municipales, a quienes se presten los servicios de dirección técnica y/o coordinación en materia de seguridad y salud y/o realización de controles de calidad.

En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

La fecha de aprobación y las de las modificaciones de esta Ordenanza así como las fechas de aplicación de una y otras, figuran en los acuerdos correspondientes del Ayuntamiento Pleno y para facilitar su examen, transcritos como anexo a esta publicación.